

**Precios de suscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de suscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), que regresó ayer de Valencia á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1909.)

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consientan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estricta responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construidos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 6 de Febrero de 1908.)

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

*Electricidad*

Habiendo solicitado D. José Catalán, Director gerente de la Sociedad Hidro-Eléctrica, de Aguilafuente, vecino de la villa del mismo nombre, ampliar la línea de transporte de energía eléctrica que tiene concedida para los pueblos de Aguilafuente, Sauquillo y Escalona al de Turégano, aprovechando para ello la fuerza suministrada por el moli-

no titulado de "Abajo", situado en la margen izquierda del río Cega, se anuncia por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre una información pública, que durará treinta días, á contar de la fecha del Boletín en que se haga la inserción de este anuncio, á fin de que las personas ó entidades interesadas, puedan formular reclamaciones dentro de aquel plazo.

La ampliación de la línea solicitada para transporte de energía eléctrica á Turégano, partirá desde Sauquillo, é irá por la margen de la carretera del Estado denominada de Turégano á Navas de Oro, cuya distancia entre ambos puntos es de siete kilómetros.

A la entrada de Turégano y sitio conocido por calle de las Callejas, se colocará un transformador, del que partirán tres derivaciones en baja tensión para distribuir las en las distintas calles del pueblo.

Tanto los postes, palomillas y conductores, serán de la misma naturaleza y disposición que los que figuran en el proyecto aprobado para los pueblos de Aguilafuente, Sauquillo y Escalona.

El proyecto de las obras se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante los días hábiles al periodo de información; desde las nueve á las trece horas de aquel plazo, se podrán presentar en dicha Jefatura las reclamaciones á que hubiere lugar. Segovia, 25 de Mayo de 1909.

El Gobernador,  
**Angel Gómez Inguanzo**

Segovia, 27 de Mayo de 1909.

El Gobernador,

**Angel Gómez Inguanzo**

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 11 de Marzo último para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares dependientes de este Ministerio, que el reconocimiento facultativo se verifique los días 11 y 12 de Junio próximo, previo el pago de 2 pesetas, y que los exámenes den comienzo el día 14 de dicho mes, ante un Tribunal constituido por el Secretario, un Oficial y un Auxiliar del Gobierno civil de las provincias respectivas, con facultad para delegar el primero de los citados funcionarios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad á esta disposición para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1909.—

Cierva.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes á plazas de Ordenanzas y similares de este Ministerio, Gobiernos de provincias y dependencias de Sanidad, que han sido admitidos á las oposiciones convocadas por Real orden de 11 Marzo último.

#### Segovia

Benito Callejo Valverde.  
Cándido Merino Rubio.  
Baltasar Arribas Casado.  
Lino Frias Esteban.  
Regino Herranz Gomez.  
Casimiro Rubio Molinero.  
Luis Garcia Isabel.  
Cosme Ruano Sanz.  
Marcos Lopez Gomez.  
Federico Peñalver Garcia.  
Nicolás Ronco Rodriguez.  
Vicente Heras Gilmartin.  
Manuel Gonzalez Gilsanz.  
Pablo Arribas Alvaro.  
Julian Sancho Martin.  
Claudio Sanz y Sanz.  
León Garcia Sancho.  
Román Muñoz Andrés.  
Mariano Garcia Adrados.  
José Rueda Genovés.  
Vicente Sanz Vicente.  
Jerónimo Blazquez Gomez.  
Herculano Sanchez Estevez.  
Ángel Minguéz Herranz.  
Juan Alvarez de Santos.

Madrid, 22 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1909).

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

#### INTERVENCIÓN

Desde el día 1.º del próximo mes, queda abierto el pago á los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia:

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.  
Día 2.º.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4, 5 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

1188

#### Alcaldía Constitucional de Segovia

##### Subasta

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día veintinueve de los corrientes, se acordó por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones económico-facultativas que deberán observarse en la construcción de cajones de madera ó puestos de venta en la plazuela de San Facundo, bajo el tipo de diez mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, y ochenta céntimos, en que han sido presupuestados.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días, que determina el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar ante la Excmo. Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran formular contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se intente producir.

Segovia, 26 de Mayo de 1909.—Miguel Llovet.

1187

#### Alcaldía Constitucional de Segovia

##### Cementerio

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y láudés del Cementerio de esta Capital, ocupados con los restos mortales de D.ª Ignacia Medrano Martínez, D.ª Josefa Moltó, D. José Chaves Cistué, D. Arturo Rodríguez Alvaro, D.ª Maria Serrano Olias, D.ª Ambrosia Nadal May, D.ª Juana Gil Manrique y otro, D. Melchor del Barrio López, D.ª Maria Blanco, D. Vicente Barbero y D.ª Isabel Isabel Herrero y otra; se advierte que si transcurre el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al osario.

Segovia, 26 de Mayo de 1909.—Miguel Llovet.

1186

#### Alcaldía de San Ildefonso

Por hallarse extraviadas se encuentran depositadas las reses lanaras siguientes:

Seis carneros; tienen en la frente la marca T, tres de ellos son mochos, las orejas izquierdas las tienen rasgadas y las derechas cortadas las puntas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño, quien justificándolo, puede pasar á recogerlas.

San Ildefonso, 26 de Mayo de 1909.

—El Alcalde P. A., el primer Teniente, Matias Budia.

1174

#### Alcaldía del Muyo

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, para que sirva de base en los repartimientos del

próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

El Muyo, 21 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Francisco Martín.

#### Junta municipal del Censo electoral de Madriguera

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Leandro de Grado Sanz, 34 votos.  
D. José Vicente Soria, 32.  
D. Santiago Cubillo Martín, 26.  
D. José Pancorbo Marina, 5.  
D. Domingo Izquierdo Marina, 4.  
D. Eduardo Arroyo Arribas, 1.  
D. Ángel Villa Sanz, 1.  
D. Pedro Moreno Sanz, 1.  
D. Julian Sanz y Sanz, 1.  
D. Nicomedes Villa Sanz, 1.  
D. Federico Grado Sanz, 1.  
D. Lorenzo Pascual Sanz, 1.  
D. Juan Grado Sanz, 1.  
D. Pantaleón Ibañez Arranz, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Madriguera á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Nicomedes Villa.—Los Adjuntos, Timoteo Castro.—Leoncio Castro.

#### Junta municipal del Censo electoral de Duruelo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Moisés Pardilla y Pardilla, 40 votos.  
D. Matias Municio de Lucas, 39.  
D. José Pascual Gonzalez, 32.  
D. Santiago Burgos Casla, 31.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta Provincial según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Duruelo á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Marcelino Moreno.—Los Adjuntos, Moisés Pardilla.—Pío del Barrio.—Los Interventores, Pablo Martín.—Pedro Sanz.—Santiago Hernanz.—Mateo San Juan.

#### Junta municipal del Censo electoral de Pradales

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Basilio Bartolomé Calleja, 68 votos.  
D. Sebastian Muñoz López, 67.  
D. Julian Abad Garcia, 53.  
D. Santiago Montes Lopez, 48.  
D. Felix Gonzalez, 1.  
Blancas, 2.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Pradales

á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan Callaja.—Los Adjuntos, Tomás Abad.—José Bartolomé.—Los Interventores, Francisco Cerezo.—Ignacio Garcia.—Francisco Benito.—Tomás Montes.—Ángel Benito.—Antonio Guijarro.

#### Junta municipal del Censo electoral de Santa María de Riaza

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral del único Distrito y Sección de este pueblo de Santa María de Riaza.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta única Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Julian Sanz Arranz, 30 votos.  
D. Mariano Tomé Sanz, 29.  
D. Emeterio Perez de Diego, 29.  
D. Bonifacio Arribas Martín, 6.  
D. Laureano Martín Santa María, 4.  
D. Alejandro Santa María Carrasco, 3.  
D. Victoriano Tomé Santa María, 3.  
D. Julian Gutierrez Bahon, 2.  
D. Saturio Arranz del Rio, 2.  
D. Pedro Montejo Baciero, 1.  
D. Leandro Martín y Martín, 1.  
D. Anastasio Moreno Ruiz, 1.  
D. Benito del Rio Tomé, 1.  
D. Urbano Redondo Esteban, 1.  
D. Benito Sanz del Rio, 1.  
D. Mateo Ribero Perez, 1.  
D. Manuel Tomé Ramirez, 1.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente duplicada, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiendo el otro al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia.

Santa María de Riaza á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente, Esteban Arranz.—Los Adjuntos, Matias Arranz.—Juan Arranz.

#### Junta municipal del Censo electoral de Boceguillas

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Lorenzo Estebanz Dominguez, 49 votos.  
D. Santiago Martín Garcia, 45.  
D. Pablo Ourubia del Pozo, 32.  
D. Antolin Garcia Muñoz, 26.  
D. Marcelino Lopez Sanz, 13.  
D. Cesáreo Sanz del Olmo, 3.  
D. Benigno Casado Provencio, 2.  
D. Felipe Gil Miguel, 2.  
D. Melquiades Autoranz Bartolomé, 1.  
D. Florentino Etebaranz Gutierrez, 1.  
D. Ángel Alonso de Andrés, 1.  
D. José Lopez Sanz, 1.  
En blanco, 13.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Boceguillas á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Saturio Martín.—Los Adjuntos, Plácido Cillanueva.—Perfecto Alonso.

#### Junta municipal del Censo electoral de Aldeanueva de la Serrezuela

Los que subscriben, Presidente, Adjun-

tos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Antonio Melero Parra, 65 votos.  
D. Narciso Paez Melero, 59.  
D. Lucas Carravilla Hernando, 36.  
D. Eugenio Parra Perlado, 11.  
D. Pascual Melero Sanz, 11.  
D. Miguel Serrano Plaza, 8.  
D. Marcelino Llorente Honrubia, 4.  
D. Sergio Parra Sanz, 3.  
D. Lucas Parra, 1.  
D. Pedro Perez, 1.  
D. Facundo Parra, 1.  
D. Julian Bartolomé, 1.  
D. Simón Herrero, 1.  
D. Antonio, 1.  
Blancos, 3.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aldeanueva de la Serrezuela á dos de Mayo de mil novecientos nueve. — El Presidente de la Mesa, Feliciano Carravilla.—Los Adjuntos, Narciso Paez.—Lucas Carravilla.

#### Junta municipal del Censo electoral de Santo Tomé del Puerto

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Victoriano Nogales Garcia, 43 votos.  
D. Bernardino Adrados Gonzalez, 34.  
D. Antonio Gomez y Gomez, 24.  
D. Valentin Gonzalez Martin, 19.  
D. Tomás del Barrio Sanz, 2.  
D. Eugenio Garcia Barrio, 1.  
D. Gregorio Sanjuan Ramos, 1.  
D. Juan de la Cruz, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Santo Tomé del Puerto á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Gorgonio del Barrio.—Los Adjuntos, Vicente del Barrio.—Bernardino Adrados.

#### Junta municipal del Censo electoral de Navalilla

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales de este distrito verificada en este día, en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Florentino Merino Tapia, 48 votos.  
D. Miguel Martin Merino, 41.  
D. Santiago Merino Merino, 21.  
D. Justo Merino Pascual, 16.  
D. Ciriaco Sancho Vaquerizo, 12.  
D. Alvaro Abad Martin, 12.  
D. Julian Calvo Antona, 4.  
D. Tomás Benito Gomez, 2.  
D. Anastasio Martin Fernandez, 2.  
D. Romualdo Maldonado Merino, 2.  
D. Juan Rodriguez Perez, 1.  
D. Eladio San Melitón, 1.  
D. Anastasio Esteban Merino, 1.

Y para que se remita al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, según está prevenido por el

art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Navalilla á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Cesáreo Merino.—Los Adjuntos, Justo Merino.—Florentino Merino.

#### Junta municipal del Censo electoral de Riofrío de Riaza

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Trinidad Rodriguez Gaitero, 54 votos.  
D. Pio Sanz Vicente, 45.  
D. Justo Alcol Fonseca, 34.  
D. Florentino Rodriguez Garcia, 21.  
D. Lucio Rodriguez Gil, 13.  
D. Daniel Vicente Garcia, 9.  
D. Ruperto Gaitero Sanz, 4.  
D. Mariano Garcia Vicente, 4.  
D. Fernando Blanco Garcia, 3.  
D. Vicente de las Heras Montero, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Riofrío de Riaza á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Nicolás Garcia.—Los Adjuntos, Ruperto Gaitero.—Fernando Blanco.

#### Junta municipal del Censo electoral de El Negredo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Victoriano Ortega Lopez, 9 votos.  
D. Pedro Sanz Blanco (mayor), 40.  
D. Narciso Cubillo Martin, 34.  
D. Benito Tubilla Blanco, 20.  
D. Juan Vicente Cubillo, 1.  
D. Ciriaco Sanz Jimenez, 1.  
D. Pedro de la Villa Cerezo, 2.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

El Negredo, dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Agapito Blanco.—Los Adjuntos, Pedro de la Villa.—Ezequiel Arroyo.

#### Junta municipal del Censo electoral de Navares de Ayuso

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Genaro Alonso San Frutos, 18 votos.  
D. Isidoro Bartolomé de Frutos, 17.  
D. Frutos Maderuelo Montes, 13.  
D. Bernardo Garcia Miguel, 11.  
D. Eladio Pulido Guijarro, 9.  
D. Angel Alonso Gonzalez, 8.  
D. Antonio Bartolomé de Frutos, 7.

D. Manuel Muñoz Calleja, 6.  
D. Francisco Miguel de Frutos, 5.  
D. Mariano Aranda de Frutos, 2.  
D. Tomás Calvo Bartolomé, 2.  
D. Antonio Martin Vallejo, 1.  
D. Castor Guijarro Bartolomé, 1.  
D. Bibiano Mate Miguel, 1.  
D. Fernando de Frutos Arranz, 1.  
D. Pedro Bartolomé Alonso, 1.  
D. Marcelino Gutierrez Sanz, 1.  
D. Francisco Jaramillo de Antonio, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Navares de Ayuso á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente, Eugenio Calvo.—Los Adjuntos, Ramón Pulido.—Frutos Maderuelo.

#### Junta municipal del Censo electoral de Linares

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Justo Cristobal Moral, 46 votos.  
D. Eusebio de Lama Sanz, 43.  
D. Narciso Iglesias Ramos, 28.  
D. Daniel Anton Garcia, 24.  
D. Ambrosio Cristobal Peña, 21.  
D. Benito de Lama Agraz, 19.  
D. Tomás Peña Montes, 13.  
D. Luciano Ramos Martin, 2.  
D. Bernabé Granda Sanz, 1.  
D. Plácido Ramos Miguel, 1.  
D. Felix Anton Peña, 1.  
Papeletas en blanco, 2.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Linares á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Lázaro Garcia.—Los Adjuntos, Blas Iglesias.—Simon Peña.

#### Junta municipal del Censo electoral de Ribota

Los que subscriben, Presidente y Adjuntos de la Mesa electoral de la única Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Melchor Bocos Esteban, 40 votos.  
D. Bernardo Gutierrez Moral, 42.  
D. Severiano Martin Esteban, 5.  
D. Fernando Cerezo Espinel, 1.  
D. Andrés Rodriguez de Antonio, 1.  
D. Antonino Carrasco Esteban, 6.  
D. Marcos Moral Esteban, 19.  
D. Tomás Martin Lozano, 19.  
D. Wenceslao Tutor Arranz, 1.  
D. José Lozano Carrasco, 2.  
D. Dámaso Lozano Ibañez, 1.  
D. Felipe Arranz Martin, 1.  
D. Justo Bocos Esteban, 1.  
D. José Martin Lozano, 2.  
D. Vicente Gutierrez de Diego, 2.  
D. Patricio Arranz y Arranz, 1.

Ribota á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente, Fermin Arribas.— Los Adjuntos, Patricio Arranz.—Felipe Arranz.

#### Junta municipal del Censo electoral de Valdesimonte

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Santiago Sacristan Alvarez, 68 votos.  
D. Santiago Yague Pascual, 65.  
D. Sebastian Alvarez Alonso, 62.  
D. Felix Bravo Sanz, 23.  
D. Juan Garcia Martin, 16.  
D. Luciano Garcia Casado, 6.  
D. Juan Pastor Pascual, 5.  
D. Celedonio Blanco Arenal, 2.  
D. Justo Enebral Martin, 2.  
D. Miguel Sanz Martin, 1.  
D. Indalecio Sanchez Cristobal, 1.  
D. Roman Francisco Garcia, 1.  
D. Mariano Maroto Marañón, 1.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Valdesimonte á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Nicolás Pastor.—Los Adjuntos, Martin Benito.—Juan Garcia.

#### Junta municipal del Censo electoral de Aldeanueva del Monte

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Gregorio Alonso y Alonso, 48 votos.  
D. Mariano Arranz Barrio, 46.  
D. Felipe de Diego Granda, 29.  
D. Demetrio Martin Dominguez, 21.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aldeanueva del Monte á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Mariano Illana.—Los Adjuntos, Basilio Alonso.—Antonino Alonso.

#### Junta municipal del Censo electoral de Aldeonsancho

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Ciriaco Martin, 39 votos.  
D. Felipe Sacristán, 28.  
D. Aureliano Martin, 19.  
D. Lorenzo de Frutos, 11.  
D. Fermin Matesanz, 9.  
D. Perfecto Blanco, 1.  
D. Anastasio Saco, 3.  
D. Felix de Santos, 3.  
D. Mariano Tomero Martin, 1.  
D. Isidoro de Frutos, 1.  
D. Hermenegildo Martin, 1.  
D. Nicolás Alvarez, 4.  
D. Anastasio Sanchez, 1.  
D. Vicente Gomez, 1.  
D. Francisco Barrio, 1.  
D. Lucio de las Heras, 1.  
D. Eulalio Martin, 1.  
D. Blas Gomez, 6.  
Papeletas en blanco, 4.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente que firmamos en Aldeonsancho á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Santiago Santa Ana.—Los Adjuntos, Deogracias Alvarez.—Mariano Díez.

### Junta municipal del Censo electoral de Balisa

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Antonio Llorente Martín, 17 votos.  
D. Santiago Luengo Perez Palomares, 16.  
D. Pablo Casado Dominguez, 13.  
D. Francisco Martin Ayuso, 2.  
D. Prudencio Martin Domingo, 2.  
D. Gabriel Redondo Araujo, 1.  
D. Tomás Llorente Benito, 1.  
D. Faustino Rubio Palomares, 1.  
D. Francisco Martin Gomez, 1.  
D. Santiago Luengo Perez y Perez, 1.  
D. Domingo Rivilla Garcia, 1.  
D. Manuel Sacristán Palomares, 1.  
Papeletas en blanco, 3.

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Balisa á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Prudencio Martin.—Los Adjuntos, Pablo Casado.—Telesforo Garcia.

### Junta municipal del Censo electoral de Navares de las Cuevas

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Andrés Onrubia Guijarro, 62 votos.  
D. Simón Castro Guijarro, 59.  
D. Juan Vallejo Perez, 35.  
D. Manuel Torres Alvaro, 32.  
D. Narciso Onrubia Sanz, 1.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Navares de las Cuevas á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Pedro Garcia.—Los Adjuntos, Fermin de Pedro.—Valentin Alonso.—Los Interventores, Juan Iglesias de Frutos.—Isidoro Sanz.—Fermin Pinto.

### Junta municipal del Censo electoral de Aragoneses

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Sotero Velasco, 32 votos.  
D. Miguel Borregon, 18.  
D. Frutos Garcia, 13.  
D. Remigio Gomez, 9.  
D. Quintin Garcia, 5.  
D. Nicolás Lopez, 3.  
D. Elias Perez, 3.  
D. Angel Herrero, 2.  
D. Juan Pedro Artiaga, 2.  
D. Agustin Luengo, 2.  
D. Lucio de Andrés, 2.  
D. Paulino Soblechero, 2.  
D. Juan Martin, 2.  
D. Victor Moral Bernardos, 2.  
D. Melchor de Andrés, 2.  
D. Vicente Callejo, 2.  
D. Vicente Roldan, 2.  
D. Juan Luengo, 2.

Y en cumplimiento del art. 45 de la

ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina. Aragoneses á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Isaac Caballero.—Los Adjuntos, Mariano de Andrés.—Elias Aguado.

### Junta municipal del Censo electoral de Condado de Castilnovo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Condado de Castilnovo verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Juan Estebanz Matesanz, 88 votos.  
D. Basilio Sanz Casado, 86.  
D. Fernando Casado Tanarro, 84.  
D. Paulino Yague Miguel, 33.  
D. Benito Perez Gilarranz, 28.  
D. Manuel Casla Estebanz, 7.  
D. José Casla Velasco, 1.  
D. José Casla Pascal, 1.  
D. José Yague Casla, 1.  
D. Saturio Ruiz Matey, 1.

Y para remitirle al Sr. Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Condado de Castilnovo á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan Benito.—Los Adjuntos, Mariano Abad.—Los Interventores, Ceferino Pazos.—Mateo Pérez.—Gabriel Gómez.—Francisco Ruiz.—Benito Juan.—Jorge Yague.

### Junta municipal del Censo electoral de San Pedro de Gaillos

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Eduardo Casado Llorente, 82 votos.  
D. José Garcia y Garcia, 77.  
D. Blas Moreno Martin, 72.  
D. Casto Benito Sanz, 63.  
D. Marcos Barrio Miguel, 59.  
D. Blas Bravo Benito, 57.  
D. Manuel Garcia Martin, 43.  
D. Blas Moreno Moreno, 1.  
D. Andrés Garcia Castro, 1.

Y para que conste y remitirla al Presidente de la Junta provincial según está prevenido por el art. 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en San Pedro de Gaillos á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Vicente Moreno.—Los Adjuntos, Francisco Sanz.—Felix Pascual.—El Secretario interino, Martin Garcia.

### Junta municipal del Censo electoral de Santiuste de Pedraza

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

D. Domingo Martin Ruiz, 47 votos.  
D. Julian Garcia, 39.  
D. Gregorio Contreras Sanz, 25.  
D. Gabriel Cubero Garcia, 22.

D. Andrés Borreguero, 19.  
D. Donato Sanz Contreras, 18.  
D. Jacinto Ravenga Egido, 17.  
D. Estanislao Arribas, 18.  
D. Juan Ruiz Santos, 15.  
D. Gabriel Gonzalez Martin, 8.  
D. Valeriano Baeza Hidalgo, 10.  
D. Mateo Cantalejo Garcia, 10.  
D. Pedro Egido Martin, 8.  
D. Vicente Santiuste Martin, 7.  
D. Roman Santos Martin, 5.  
D. Norberto Martin Martin, 3.  
D. Matias Baeza Arribas, 3.  
D. Florentino Alvaro, 2.  
D. Maximino Martin, 1.  
D. Nicomedes de San Pedro, 1.  
D. José Garcia Borreguero, 1.  
D. Eleuterio Contreras Sanz, 1.  
D. Manuel Torres Sanz, 1.  
D. Leandro Manzano, 1.  
D. Casimiro Baeza, 1.  
D. Juan Garcia Perez, 1.

Y para los efectos correspondientes que están prevenidos por el artículo 45 de la vigente ley electoral, expedimos la presente, que firmamos en Santiuste de Pedraza á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Julian Garcia.—Los Adjuntos, Antonio Pascual.—Andrés Borreguero.—Los Interventores, Eleuterio Contreras.—Mariano Esteban.

### Junta municipal del Censo electoral de Remondo

Los que subscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección, en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

D. Mario Garcia Laguna, 47 votos.  
D. Laureano Garcia Esteban, 46.  
D. Dámaso Garcia Muñoz, 46.  
D. Pedro Alonso Sanz, 45.  
D. Andrés Sanz Manso, 11.  
D. Estanislao Esteban de la Fuente, 10.  
D. Raimundo Sastre Arcnes, 9.  
D. Policargo Perez Pinilla, 1.  
D. Victor Acebes Perez, 1.  
D. Buenaventura Herrero Sastre, 1.

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.—Remondo á dos de Mayo de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Lucas Catalina.—Los Adjuntos, Santos Arranz.—Andrés Sanz.

1182

### Audiencia provincial de Segovia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito en este Tribunal por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, D. Rufino Cano de Rueda, á nombre de D. Jenaro Mayoral Alonso, vecino de Ventosilla, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 24 de Junio de 1908, que desestimó el recurso de alzada promovido por aquél, contra lo resuelto por la Administración que le declaró defraudador de la contribución industrial por el concepto de prestamista, imponiéndole la multa de 270 pesetas; se hace público por medio de este anuncio, en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la regla 3.ª del 63 de la Ley, reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y que an coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, 13 de Mayo de 1909.—El Secretario, P. I., Andrés López.

### Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo

Don Arturo Pérez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Ruperto Martín Muñoz, vecino de Olmedo, de cantidad que le adeudan Julián Muñoz y otros, se sacan á pública subasta y por término de quince días, y por insuficiencia de los bienes de éstos los del fiador D. Alejandro Muñoz, vecino de Villagonzalo, que son los siguientes:

1.ª Una casa en el pueblo de Villagonzalo, en la que habita el D. Alejandro, calle Real, número seis, cuya medida no consta; lindante por el frente á Oriente, con dicha calle; por la espalda y Poniente, corral de Aquilino Calvo; por la derecha, en trando ó Norte, casa del mismo Aquilino, y por la izquierda ó Mediodía, otra de Mariano Arranz; tasada en 750 pesetas.

2.ª Un huerto con algunos árboles y un pequeño cobertizo, sito en este término, en el camino de Santiuste, cabida de tres cuartas; linda al Oriente, con dicho camino; Mediodía, de Demetrio Herrero; Poniente, de Ezequiel Peralta, y Norte, casa de Demetrio Herrero; en 300 idem.

3.ª Una tierra y erial, en dicho término, al sitio de Tetuán, cabida de diez obradas, próximamente; linda á Oriente y Mediodía, finca de José Pozo; Poniente, vertiente de los Navazos, y Norte, de Casimiro de Frutos; en 400 idem.

4.ª Otra tierra en igual término á la Hermita, cabida de seis cuartas; que linda á Oriente, camino de La Nava; Mediodía, finca del Marqués del Arco; Poniente y Norte, donde cierra en pico, con camino de Santiuste; en 150 idem.

5.ª Una viña en el propio término de Carrascal, de aranzada y media; linda á Oriente, tierra de Tomás de Nicolás; Mediodía y Poniente, majuelo del mismo Tomás, y Norte, de Juan Palomo; en 75 idem.

6.ª Otra viña en el mismo término y sitio, de cinco cuartas; que linda á Oriente y Mediodía, tierra de Tomás de Nicolás; Poniente, un sendero, y Norte, herederos de Doroteo Nicolás; en 200 idem.

La subasta se señaló para el día veintidós de Junio próximo, á la hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo, haciéndose constar: que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, y que los licitadores habrán de tener presente y en cuenta y cumplir las prescripciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Arturo Pérez.—P. S. M., Magín Fernández.